

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 19 FEB. 2024 Hs. 10:26

Numero: 52 Fojas: 2

Expe. N°

Girado:

Recibido:

JEREZ Dariana-Avelén

Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia 19 de Febrero de 2024.-

SEÑORA VICEINTENDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Concejales que conforman el Cuerpo, y lo hago a título personal en nombre y representación Ad-Hoc de un grupo de Jubilados Municipales (ex Funcionarios de Gabinete, ex funcionarios del Concejo Deliberante y Concejales MC), a los efectos de plantear un reclamo que venimos gestionando desde vieja data.

Sra. Viceintendente , según nuestro creer y entender los Concejales del periodo pasado y los miembros del Gabinete anterior al igual que los Concejales y Funcionarios actuales , están percibiendo sus emolumentos , es decir Dietas en el caso de los Concejales y Remuneraciones en el caso del Gabinete , faltando o incumpliendo mejor dicho con las mandas de la Carta Orgánica Municipal , con el agregado además de que están faltando a sus Deberes de Funcionarios Públicos , a saber :

El Sr. Intendente Municipal dicto en su oportunidad el Decreto N° 2040/21, fijando adicionales remunerativos para los miembros del gabinete e invitando a la Sindicatura y al Concejo a adherir al mismo (que por supuesto adhirieron) , en este caso el Sr, Intendente se atribuyo erróneamente facultades que no solo , no les son propias al Ejecutivo , si no que avasallo atribuciones de Concejo Deliberante , tal como se establece en el Artículo 125- inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Son atribuciones del Concejo Deliberante

Artículo 125 Inc. 8. fijar las remuneraciones de la Intendenta o Intendente y demás funcionarias o funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;

Ahora bien , cuando el Concejo Deliberante acepta de buen grado el convite y Adhiere al referido Decreto, liquida los haberes de los Concejales , y aplica los Porcentajes de titulo y Antigüedad que habilito el Decreto Municipal 2040/21 , incumpliendo con el Artículo 122 de la Carta Orgánica , y faltando por ende a los Deberes de Funcionario Público (todos han jurado defender y hacer cumplir la Carta Orgánica Municipal) a saber :

DIETA

ARTÍCULO 122.- Los Concejales perciben por su tarea, en carácter de **remuneración y por todo concepto, un único importe** abonado en proporción directa a la asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisión. Se fija por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo y no puede superar el que percibe el Intendente. Sólo se aumenta cuando se producen incrementos de carácter general para la administración pública municipal. Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmienda.-

Además en razón de lo establecido (Art 122) , ningún Concejal puede superar la remuneración del Sr. Intendente y tampoco ningún miembro del gabinete tal como se establece por analogía en la manda del Artículo 154 de la COM, a saber:

ARTÍCULO 154.- Rigen para los miembros del Gabinete Municipal los mismos requisitos e incompatibilidades que se establecen en la presente Carta Orgánica para los Concejales.-

En razón de lo expresado, e informando que esto ya lo converse informalmente con el Concejal Oyarzun en su carácter de Vicepresidente 2do, nos agradecería tener una Reunión con Ud en su carácter de máxima autoridad del Concejo Deliberante , y si Ud. lo cree conveniente con el resto de los Concejales , con la finalidad de corregir estos errores , o en su defecto y en caso de no acordar soluciones por la vía administrativa , con el debido conocimiento del Cuerpo , solicitaríamos la Banca del Vecino o recurriríamos a la vía legal .

Sin más y a la espera de una respuesta, saludo a Ud. , atentamente



Guillermo Eduardo Torre

Concejal MC

DNI 8.464.946

TE Movil 2901 15616634

Guillermo Torre @gmail.com

A la Señora

VICEINTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Dña. Gabriela C MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D